RESOLUCIÓN No. 1174

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAB-MC-6-2023, cuyo objeto es *"Contratar los servicios de Exámenes Médicos Ocupacionales para los aspirantes y servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, a nivel nacional y los Análisis de Puesto de Trabajo, requeridos durante la vigencia del contrato"*

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 19 del Decreto 25 de 2014, la Resolución 1330 de 2020 modificada por la Resolución 1362 de 2020, el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo es la institución creada por la Constitución Política responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, divulgar, proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior; y proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

Que el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia le asigna al Defensor del Pueblo la función de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos; orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional a los habitantes en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos, así como organizar y dirigir la Defensoría Pública, entre otras funciones.

Que en desarrollo del mandato institucional, la Defensoría del Pueblo tiene la misión de proteger y defender de manera prioritaria cualquier amenaza o vulneración de los derechos humanos de las personas o grupos que se hallen en particulares situaciones de indefensión o desamparo, circunstancias que se configuran cuando la situación de abandono y de pobreza que las caracteriza tiene como efecto la imposibilidad de asumir una adecuada y oportuna defensa de sus intereses y derechos.

Que el Decreto-Ley 025 del 10 de enero de 2014, definió la naturaleza jurídica, el objeto y la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo, incluyendo en su estructura a la Subdirección de Gestión del Talento Humano como parte de Secretaría General de la Entidad.

Que el citado Decreto-Ley 025 del 10 de enero de 2014 en su artículo 20, estableció entre las funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano la de: "*4. Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar, salud ocupacional, carrera administrativa, evaluación del desempeño y desarrollo de los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.*".

Que la Defensoría del Pueblo a través de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo busca la mejora de las condiciones de trabajo y de salud de sus servidores públicos y personal contratista, mediante el desarrollo de acciones coordinadas de promoción de la salud, la prevención y el control de los riesgos. Dichas acciones deben contar con la participación de todos los niveles de la Entidad y la intervención de varias disciplinas, de manera que faciliten el bienestar de la comunidad laboral y la prestación del servicio de la

Entidad.

Que estas acciones se materializan en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST entendido como la planeación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las Condiciones de Salud (medicina preventiva y del trabajo) y de Trabajo (Higiene y Seguridad Industrial), tendientes a mejorar la salud individual y colectiva de los servidores públicos en sus ocupaciones, y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

Que dentro del programa de medicina preventiva y del trabajo del SG-SST, se encuentra la realización de evaluaciones médicas ocupacionales para los servidores públicos de la Defensoría, para las cuales se debe aplicar la siguiente Normatividad:

1. El artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo; el literal b) del Artículo 30 del Decreto 614 de 1984, el numeral 1 del Artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 y la Circular Unificada 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales, en materia de salud ocupacional y para efectos de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para la identificación y control del riesgo, practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador.

2. La Resolución Número 2346 de 2007, del Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, dentro de la cual se establece la realización de los exámenes médicos ocupacionales, aplicando en forma obligatoria para las entidades públicas, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

3. El artículo 4° de la Resolución 2346 de 2007, estableció que: *"Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.*

 El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo."

Que por lo anterior, la Entidad requiere contratar para la presente vigencia, la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos, post-incapacidad y por cambio de ocupación, para los aspirantes y servidores públicos que laboran en la Defensoría del Pueblo en el nivel central y las regionales.

Que el servicio requerido se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

Que el Proceso de Contratación a adelantarse, se encuentra identificado de la siguiente manera: Selección Abreviada de Menor cuantía SAB-MC-6-2023.

RESOLUCIÓN No. 1174

Que el 05 de junio de 2023 se publicaron en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II los siguientes documentos: Proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, Aviso de Convocatoria, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudios Previos, Estudios del Sector y demás anexos.

Que de conformidad con los estudios de mercado elaborados por la Entidad, se determinó que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($361.730.925) MC/TE incluido IVA** y demás impuestos a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 101323 de 16 de marzo de 2023.

Que en el término otorgado en el cronograma para el efecto, se presentaron observaciones frente al proyecto de pliegos de condiciones, cuyas respuestas fueron publicadas en el SECOP II.

Que una vez verificada la plataforma SECOP II se presentaron las siguientes solicitudes de Limitación a MIPYMES colombianas:

REQUISITOS LIMITACION MIPYMES NACIONALES	EVALUA SALUS IPS SAS	APORTADO
Solicitud de limitación a Mipymes Nacionales	Suscrita por: *William Javier Morales Naranjo – Representante Legal. *Martha Corso Prada – Revisor Fiscal	APORTADO
Representante legal y documento de identificación	William Javier Morales Naranjo CC. 79.843.425	APORTADO
Revisor fiscal y/o Contador y documento de identificación	Martha Corso Prada CC. 52.439.937	APORTADO
Tarjeta profesional del Revisor Fiscal y/o Contador	107861-T expedida por la Junta Central de Contadores	APORTADO
Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Junta Central de Contadores	No registra antecedentes	APORTADO
Certificado de Existencia y representación	Fecha de expedición 23-05-2023 NIT: 900380150 - 0 Matricula No. 02023195 Domicilio: Bogotá D.C Objeto social relacionado con el objeto del presente proceso: Si Vigencia: 3-09-2030 Representante Legal William Javier Morales Naranjo Revisor Fiscal: Si Nombre Revisor Fiscal: Martha Corso Prada	APORTADO

Tamaño Empresarial	Empresa Mediana	VERIFICADO
Resultado	**Cumple con los requisitos**	

REQUISITOS LIMITACION MIPYMES NACIONALES	**GRUPO LABORAL OCUPACIONAL SAS**	**APORTADO**
Solicitud de limitación a Mipymes Nacionales	Suscrita por: *Francilena Monroy Monsalve – Representante Legal. *Jorge Alfonso Suarez Salcedo – Contador	APORTADO
Representante legal y documento de identificación	Francilena Monroy Monsalve CC. 1.095.787.468	APORTADO
Revisor fiscal y/o Contador y documento de identificación	Jorge Alfonso Suarez Salcedo CC. 88.651.198	APORTADO
Tarjeta profesional del Revisor Fiscal y/o Contador	275611-T expedida por la Junta Central de Contadores	APORTADO
Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Junta Central de Contadores	No registra antecedentes	APORTADO
Certificado de Existencia y representación	Fecha de expedición 12-05-2023 NIT: 900451870-0 Matricula No. 02122522 Domicilio: Bogotá D.C Objeto social relacionado con el objeto del presente proceso: Si Vigencia: Indefinida Representante Legal Francilena Monroy Monsalve Revisor Fiscal: No Nombre Revisor Fiscal: N/A	APORTADO
Tamaño Empresarial	Microempresa	VERIFICADO
Resultado	**Cumple con los requisitos**	

REQUISITOS LIMITACION MIPYMES NACIONALES	**UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL S.A.S.**	**APORTADO**
Solicitud de limitación a Mipymes Nacionales	Suscrita por: *Margarita Lucia Macías Fajardo – Representante Legal. *Alex Rodolfo Mamian Quinayas – Revisor Fiscal	APORTADO
Representante legal y documento de identificación	Margarita Lucia Macías Fajardo CC. 31.956.432	APORTADO
Revisor fiscal y/o Contador y documento de	Alex Rodolfo Mamian Quinayas CC. 1.143.866.936	APORTADO

identificación		
Tarjeta profesional del Revisor Fiscal y/o Contador	287252-T expedida por la Junta Central de Contadores	APORTADO
Certificado de Existencia y representación	Fecha de expedición 25-05-2023 NIT: 805002036-4 Matricula No. 413738-16 Domicilio: Cali Objeto social relacionado con el objeto del presente proceso: Si Vigencia: Indefinida Representante Legal Margarita Lucia Macías Fajardo Revisor Fiscal: Si Nombre Revisor Fiscal: Alex Rodolfo Mamian Quinayas	APORTADO
Tamaño Empresarial	Empresa Mediana	VERIFICADO
Resultado	**Cumple con los requisitos**	

Que en virtud de lo anterior, la Defensoría del Pueblo procede a **limitar a Mipyme colombianas nacionales,** la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAB-MC-6-2023, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 2.2.1.2.4.2.2. del* Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que existen los presupuestos para dar apertura al proceso y publicar el texto definitivo del pliego de condiciones como quiera que se encuentran establecidos los requisitos técnicos, financieros, de experiencia y jurídicos que deberán cumplir los proponentes para participar y de igual manera los factores de calificación de las propuestas.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 establece: Acto administrativo de apertura del proceso de selección. *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales…"*

Que en consideración a lo preceptuado en la norma descrita anteriormente y con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, La Defensoría del Pueblo convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional.

Que los interesados en el presente proceso pueden consultar los documentos del mismo en la plataforma SECOP II, en las páginas www.contratos.gov.co, www.defensoria.gov.co, el cual se encuentra identificado de la siguiente manera: Selección Abreviada de Menor Cuantía SAB-MC-6-2023. Así mismo, podrán realizar observaciones, solicitudes, consultas a través de la plataforma SECOP II. LA DEFENSORÍA no se responsabiliza por correspondencia, solicitudes, observaciones o cualquier otro tipo de comunicación enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la plataforma SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece: "*La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada*

RESOLUCIÓN No. 1174

Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Que en tal sentido, se requiere conformar comité interdisciplinario, para que en la presente etapa procesal se sirva fungir como asesor -evaluador en las observaciones y desarrollo del proceso contractual.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAB-MC-6-2023, cuyo objeto es: *"Contratar los servicios de Exámenes Médicos Ocupacionales para los aspirantes y servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, a nivel nacional y los Análisis de Puesto de Trabajo, requeridos durante la vigencia del contrato".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar a Mipyme colombianas nacionales, la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAB-MC-6-2023, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 2.2.1.2.4.2.2. del* Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($361.730.925) MC/TE** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Que el contrato será financiado con cargo del con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 101323 de 16 de marzo de 2023, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar el siguiente cronograma para este proceso:

DILIGENCIA	FECHA Y HORA
Publicación: • Aviso de Convocatoria. • Estudios Previos. • Análisis del Sector. • Proyecto de Pliego de Condiciones	05 de junio de 2023
Observaciones: • Al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta: el día 13 de junio de 2023
Solicitud limitación a Mipymes	Hasta: el día 14 de junio de 2023
Publicación: • Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	15 de junio de 2023
Publicación: Acto Administrativo de Apertura.	15 de junio de 2023
Publicación: Pliego de Condiciones definitivo	15 de junio de 2023
Manifestaciones de Interés	Desde 15 de junio de 2023 hasta las 5:00 pm del día 20 de junio de 2023
Publicación del listado de manifestaciones de interés	21 de junio de 2023
Observaciones: Al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta: el día 21 de junio de 2023.
Publicación: Respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	22 de junio de 2023
Plazo máximo para expedición de Adendas	23 de junio de 2023
Recepción de propuestas	Hasta: 27 de junio de 2023 Hora: 10:00 am
Cierre del proceso	27 de junio de 2023 Hora: 10:00 am
Informe de presentación de ofertas	27 de junio de 2023 Hora: 10:30 am
Evaluación de ofertas	Hasta 28 de junio de 2023
Publicación: Informe de evaluación	29 de junio de 2023
Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	Hasta: 05 de julio de 2023
Plazo para subsanar	Hasta: 05 de julio de 2023
Respuesta a observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	06 de julio de 2023
Publicación: Informe definitivo de evaluación	06 de julio de 2023
Acto administrativo de adjudicación	07 de julio de 2023
Suscripción del contrato	07 de julio de 2023
Entrega de garantías	10 de julio de 2023
Aprobación de garantías	11 de julio de 2023

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios, documentos previos y definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co, www.defensoria.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Designar el comité asesor evaluador y verificador de requisitos habilitantes y ponderables de las propuestas presentadas en desarrollo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAB-MC-6-2023, así:

Comité de Verificación	Funcionarios designados	Responsable de
• Técnico	• HAILIN MÓNICA MORENO CAÑAS Profesional Especializado Subdirección de Gestión del Talento Humano • EDGER GUEVARA FLÓREZ Profesional Especializado Subdirección de Gestión del Talento Humano • ALVARO MOJICA BERROCAL Profesional Universitario Subdirección de Gestión del Talento Humano	- Respuesta a las observaciones al Pliego de condiciones, de su competencia. - Verificación de los requisitos habilitantes de carácter Técnico de las propuestas. - Verificar la experiencia de los oferentes. - Asignación del puntaje correspondiente a los factores de calificación de las propuestas que resulten hábiles dentro del Proceso Contractual. - Elaborar la respuesta a las observaciones al informe técnico de verificación de las propuestas recibidas dentro de la presente Proceso Contractual.
• Financiero	• JIN ANTONY COTRINO Asesor Subdirección Financiera • LUIS ALFREDO RODRIGUEZ Profesional Especializado Subdirección Financiera • LUZ ELENA TAMAYO TOBON Contratista -Grupo de Contratación	- Respuesta a las observaciones al Pliego de condiciones, de su competencia. - Verificación de los requisitos habilitantes Financieros de las propuestas. - Elaborar la respuesta a las observaciones al informe de verificación financiero de las propuestas recibidas dentro Proceso Contractual.
• Jurídico	• DIANA CAROLINA GALINDO GARCIA Profesional Especializada Grupo de Contratación • ALFREDO MAURICIO RODRIGUEZ Contratista – Grupo de Contratación • LAURA ALEJANDRA TOVAR TORO Contratista – Grupo de Contratación	- Respuesta a las observaciones al Pliego de condiciones, de su competencia. - Verificación de requisitos habilitantes Jurídicos de las propuestas. - Elaborar la respuesta a las observaciones al informe jurídico de verificación de las propuestas recibidas dentro Proceso Contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter técnico, financiero y Jurídico de las propuestas que se reciban dentro del proceso contractual del asunto, de acuerdo con su designación.

2. Realizar la verificación con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos inherentes al proceso.

3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

RESOLUCIÓN No. 1174

4. Cumplir el plazo previsto en el cronograma del pliego de condiciones, para realización de la evaluación respectiva.

5. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el cronograma del proceso, contenido en el Pliego de Condiciones.

6. Responder las observaciones al Pliego de Condiciones, así como al informe de verificación de las ofertas recibidas, de acuerdo con su designación, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.

ARTICULO OCTAVO: Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, haciendo, si lo consideran pertinente, recomendaciones escritas y oportunas a la entidad, a efectos de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en los procesos administrativos. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con los documentos previos, el pliego de condiciones definitivos y demás documentos anexos en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II-www.contratos.gov.co.

ARTICULO DECIMO: La resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, 15 días del mes de junio de 2023.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA
Secretario General

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Diana Carolina Galindo García		15 de junio de 2023
Revisado para firma por	Evelin Sierra Sakr	Evelin Sierra Sakr	15 de junio de 2023
Revisado para firma por	Abelardo Romero Ortiz		15 de junio de 2023
Revisado para firma por	Juan Camilo Polania		15 de junio de 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			